

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ador

2024/09970 Anuncio del Ayuntamiento de Ador sobre la delegación de competencias en materia de sanciones de tráfico por infracciones de las normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio, en la Dirección General de Tráfico de Valencia.

ANUNCIO

En Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Ador de fecha 27 de Marzo de 2024 se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

Punto Quinto.- Aprobar la delegación de competencias en materia de sanciones de tráfico por infracciones de las normas de circulación cometidas en las vías urbanas del municipio de Ador en la Dirección General de Tráfico de València.

ANTECEDENTES

Visto que el Ayuntamiento de Ador no dispone de medios materiales ni personales para poder tramitar expedientes de sanción por infracciones de tráfico de las normas de circulación cometidas en las vías urbanas del municipio de Ador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 84.4 Real decreto legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Artículos 21.1 s) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

- Artículos 9.3 y 144 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real decreto legislativo 6/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se transcribe literal:

"4. La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos."



Visto lo que se dispone en la aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local que se transcribe literalmente:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes."

Y visto lo dispuesto en el art. 144c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que se transcribe literalmente.

"1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser:

c) La participación de una Administración Pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente."

Visto el contenido del artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que se transcribe literalmente.

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Por todo el expuesto se propone a la aprobación del Pleno la adopción del presente,

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar las competencias del Alcalde de Ador en materia de sanción por infracciones de tráfico de las normas de circulación cometidas en las vías urbanas del municipio de Ador en el Organismo Autónomo de la Dirección General de Tráfico y en concreto en la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia que asumirá las funciones.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia.

TERCERO.- Publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Ador, a 28 de marzo de 2024. —La alcaldesa, Manela Faus Mascarell.

